

fallo del jurado se hará público en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Por todo ello, en virtud de lo establecido en el artículo 22 de la Ley 10/88 de 29 de diciembre de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1989 y de conformidad con lo establecido en las bases de la Convocatoria, visto la propuesta formulada por el Jurado de Selección, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Adjudicar los proyectos que a continuación se relacionan en las cuantías que se detallan:

Grupo 1.A: Ayudas de 1.000.000 ptas. para la realización de los siguientes trabajos de investigación:

1°. Estudio de los planes sectoriales de equipamientos y su repercusión en el grado de articulación de los distintos asentamientos dentro del sistema de ciudades andaluz.

Adjudicatario: Sonia Brovo Rubia.

2. Estudio de potenciales de población del sistema urbano de Córdoba.

Adjudicatarios: José Manuel Cuenca Muñoz.

Rafael Ruiz Pérez.

Grupo 1.B: Ayuda de 1.000.000 ptas. para la realización del trabajo de Investigación: «Nuevas aportaciones al estudio del acuífero Almonte-Marismas».

Adjudicatarios: Juan Pedro Castellano Domínguez.

Manuel López García.

Grupo 1.C: Desierto.

Grupo 1.D: Ayudas de 1.000.000 ptas. para la realización de los siguientes trabajos de investigación:

1°. Índices de valoración de la calidad del transporte colectivo.

Adjudicatario: Julián Sastre González.

2°. Adecuación del transporte público de pasajeros por carretera a la primera línea asistencial: La Atención Primaria de Salud.

Adjudicatarios: Enrique Javier López Lara.

Mª Francisca Gámez Ramírez.

Grupo 1.E: Ayuda de 1.000.000 ptas. para la realización del trabajo de Investigación: «Usos y funciones de los espacios públicos del suelo no urbanizable en los ámbitos funcionales de Estepa y Osuna».

Adjudicatario: Miguel Rueda Brenes.

Grupo 2: Ayudas de 750.000 ptas. para la realización de los siguientes trabajos:

1°. Descripción (a nivel de guía) de los Fondos Cartográficos antiguos conservados en los archivos de Córdoba y provincia.

Adjudicatario: Patrocinio Ordóñez Moreno.

2°. Inventario de los fondos cartográficos y documentales de la ciudad de Jaén.

Adjudicatario: Manuela Fernández Escorial.

3°. Fondos cartográficos antiguos de los archivos y bibliotecas de la provincia de Córdoba.

Adjudicatario: Manuel Rivera Mateos.

4°. Guía de los fondos cartográficos antiguos conservados en los archivos y bibliotecas de la provincia de Almería.

Adjudicatario: Dolores Hernández López.

5°. Estudio y catalogación informática de los fondos cartográficos antiguos existentes en los archivos de los municipios de la provincia de Granada.

Adjudicatario: Manuel Vera Márquez.

Grupo 3.A: Ayuda de 1.000.000 ptas. para la realización del trabajo de investigación «Proyecto de elaboración de una metodología de estudio de patrones indicadores del paisaje mediante el apoyo de sistemas vídeo-informáticos».

Adjudicatarios: Juan Carlos Roth Rodríguez.

Francisco Javier Camacho y Martínez-Vara de Rey.

Grupo 3.B: Desierta.

Grupo 3.C: Ayuda de 1.000.000 ptas. para la realización del trabajo de investigación «Proyecto informático de análisis toponímico comparativo entre Andalucía y América».

Adjudicatarios: Emilio Garzón Heredia.

José Enrique Bocanegra Martínez.

Francisco Antonio Rubio Durán.

Lucía Zumarraga Carmona.

Segundo. Se autoriza al Director General del Centro de Estudios Territoriales y Urbanos a dictar cuantos actos y disposiciones sean necesarios para la ejecución de la presente Orden, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a VV.II. por su conocimiento y efectos.

Sevilla, 20 de octubre de 1989.

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilustrísimos Señores: Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General del Centro de Estudios Territoriales y Urbanos y Delegados Provinciales de la Consejería.

ORDEN de 20 de octubre de 1989, por la que se regula la delegación de la firma de convenios específicos en el Director General del Centro de Estudios Territoriales y Urbanos para trabajos de investigación, estudios, formación y difusión.

El Centro de Estudios Territoriales y Urbanos tiene atribuido por Decreto 279/1986 de 8 de octubre, las funciones de elaboración de estudios sobre la realidad territorial y urbana y otros básicos que se le encomienden, así como su difusión para hacer llegar dichos conocimientos a la administración y a la sociedad en general.

Para llevar a cabo estas actividades el Centro de Estudios Territoriales y Urbanos viene promoviendo intercambios con otros organismos e instituciones interesados igualmente en formentar el conocimiento de nuestro territorio, instrumentados dichos intercambios mediante la firma de Convenios Marcos.

El compromiso al que se llega en estos Convenios da lugar a la realización de diversas actividades, que precisan de nuevos convenios específicos en los que los partes configuran sus obligaciones.

El fundamento de dichos convenios en líneas de trabajo y programa previamente definidos y la asiduidad, aconsejan delegar su firma en el Director General del Centro de Estudios Territoriales y Urbanos, dando una mayor agilidad y fluidez a las actividades propias de este Centro.

Por todo ello, en virtud de lo establecido en el art. 27 de la Ley 6/1983 de 21 de julio de Gobierno y Administración de la Junta de Andalucía, y en uso de las facultades atribuidas por esta Consejería, se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Se delega en el Director General del Centro de Estudios Territoriales y Urbanos, para las actividades de investigación, estudios, formación y difusión que dicho Centro lleva a cabo, la facultad que en orden a la firma de convenios tiene atribuida el Consejero, para los Convenios específicos que se concluyan, en desarrollo de los Convenios-Marco firmados por él.

Segundo. La Delegación de la firma no se entenderá concedida para aquellos Convenios específicos en los que la Consejería resulte obligada en más de diez millones de pesetas.

Tercero. El Consejero podrá avocar en todo momento la firma de cualquier convenio específico.

Cuarto. Cuando se firmen convenios específicos en uso de la delegación, se hará constar así expresamente, y se considerarán firmados por el Consejero.

Quinto. Se autoriza al Viceconsejero para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la ejecución, desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de octubre de 1989.

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General del Centro de Estudios Territoriales y Urbanos.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 17 de octubre de 1989, por la que se establecen determinadas ayudas a las Diputaciones Provinciales de Huelva y Cádiz, con destino al fomento de la Acuicultura.

En los últimos años la Consejería de Agricultura y Pesca y las Diputaciones Provinciales de Huelva y Cádiz, vienen desarrollando actividades conjuntas de fomento de la acuicultura, y de modo especial, de fomento del cooperativismo en el sector acuícola.

Los resultados positivos de esta colaboración prestado por los Organismos Provinciales y la necesidad de terminar proyectos ya iniciados, aconsejan la continuidad, durante el año 1989, de esta colaboración.

La Consejería de Agricultura y Pesca desarrolla actividades conjuntas con las Diputaciones Provinciales de Huelva y Cádiz porque las zonas marítimo-terrestres de ambas provincias reúnen condiciones únicas para el desarrollo de la acuicultura, de tal modo que gran parte de las mismas fueron declaradas zonas de interés marisquero.

Por otra parte, la diferencia en la cuantía de las ayudas otorgadas a ambas Diputaciones se debe a que en la provincia de Cádiz se construye en la actualidad una depuradora de moluscos y otros proyectos anejos, proyectos que fueron promovidos con anterioridad en Huelva.

DISPONGO:

Artículo primero. Se establece una ayuda de once millones de pesetas (11.000.000 Pts.) a la Diputación Provincial de Huelva y de cuarento y siete millones doscientos mil pesetas (47.200.000 Pts.) a la Diputación Provincial de Cádiz, con destino al fomento de la acuicultura en ambas provincias, que se califican de específicas por razón del objeto.

Artículo segundo. Las ayudas que se establecen en el artículo anterior se destinarán a las siguientes finalidades:

1. Terminación de los obras de la depuradora de moluscos, promovida conjuntamente por la Consejería de Agricultura y Pesca y la Diputación Provincial de Cádiz, así como el criadero y las obras de acondicionamiento de la zona.
2. Apoyo a nuevas tecnologías acuícolas en las provincias de Huelva y Cádiz.
3. Fomento del cooperativismo en ambas provincias.

Artículo cuarto. El pago de las ayudas se hará mediante Resolución del Director General de Pesca.

Las Diputaciones Provinciales justificarán las inversiones en plazo de un año.

Artículo quinto. Se faculta al Director General de Pesca para el desarrollo de la presente Orden.

Artículo sexto. La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de octubre de 1989

MIGUEL MANAUTE HUMANES
Consejero de Agricultura y Pesca

ORDEN de 19 de octubre de 1989, por la que se anula lo de 2 de agosto de 1989, que acordaba el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el recurso número 3231/86.

Ilmo. Sr.

La Orden de esta Consejería de 2 de agosto de 1989, publicada en el BOJA número 65 de 11 de agosto, dispuso el cumplimiento de la Sentencia de 2 de mayo de 1989 del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía dictada en el recurso contencioso administrativo núm. 3231/86 seguido a instancia de D. Rafael Albalá Gómez y relativo al concurso de asentamientos de la zona regable de Genil-Cabra.

Posteriormente, la Sala de lo Contencioso Administrativo de dicho Tribunal Superior ha dictado providencia de fecha 20 de septiembre de 1989, acordando la anulación de la firmeza de dicha sentencia.

En consecuencia, esta Consejería dispone:

Se anula la Orden de esta Consejería de 2 de agosto de 1989 por la que se acordó dar cumplimiento a la Sentencia del Tribunal

Superior de Justicia de 2 de mayo de 1989 recaída en el recurso contencioso administrativo n° 3231/86.

Sevilla, 19 de octubre de 1989.

MIGUEL MANAUTE HUMANES
Consejero de Agricultura y Pesca

Ilmo. Sr. Presidente del I.A.R.A.

ORDEN de 20 de octubre de 1989, por la que se acuerda el cumplimiento de la Sentencia de la sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia, en el recurso núm. 3233/86, interpuesto por don Francisco Pérez Estepa.

Ilmo. Sr.

En el recurso contencioso-administrativo núm. 3233/86 seguido a instancia de D. Francisco Pérez Estepa contra la Orden de esta Consejería de 14 de septiembre de 1986 desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra la resolución de V.I. de 26 de febrero de 1986 que aprobó la lista de concesionarios admitidos al concurso de asentamientos de la zona regable de Genil-Cabra, la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía ha dictado la Sentencia de 22 de noviembre de 1988, hoy firme, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que estimando íntegramente el recurso interpuesto por el Procurador Sr. Castellano Ortega en nombre y representación de D. Francisco Pérez Estepa contra la Orden de 14 de septiembre de 1986 dictada por el Ilmo. Consejero de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía desestimatoria del recurso de alzada interpuesta contra la resolución del Presidente del IARA de 26 de febrero de 1986 que aprobaba la lista de concesionarios admitidos al concurso de asentamiento de la Zona Regable Genil-Cabra, debemos declarar su nulidad por no ser ajustados a derecho, reconociendo el derecho del recurrente a obtener la calificación que le corresponde por sus cultivos provisional así como la correspondiente al baremo E-1 por trabajos realizados ordenando incluirse en la lista definitiva de adjudicatarios del concurso de asentamiento de la Zona Regable Genil-Cabra adjudicándole la parcela que ocupa».

Esta Consejería de conformidad con los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa dispone que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia.

Sevilla, 20 de octubre de 1989

MIGUEL MANAUTE HUMANES
Consejero de Agricultura y Pesca

Ilmo. Sr. Presidente del IARA.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 16 de octubre de 1989, por la que se concede al Instituto de Bachillerato de Valverde del Camino (Huelva) la denominación de Diego Angulo.

El Consejo Escolar del Instituto de Bachillerato de Valverde del Camino (Huelva) en su reunión del día 30 de junio de 1989 ha acordado proponer para dicho Centro la denominación de «Diego Angulo».

Visto el artículo 3 del Reglamento Orgánico de los Institutos de Bachillerato, aprobado por Real Decreto 263/1977, de 21 de enero (BOE del 28); Ley Orgánica 8/1985 de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE del 4); Decreto 10/1988, de 20 de enero, sobre funcionamiento y órganos de gobierno de los Centros públicos de Educación Preescolar, Educación General Básica, Bachillerato, Formación Profesional y Centros de características singulares (BOJA de 20 de febrero), y el Real Decreto 3936/1982, de 29 de diciembre, sobre Transferencias de Funciones y Servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía.